



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 93 -2018-GR.CAJ/GRI



Cajamarca, 13 JUL 2018

VISTO:

El Oficio N° 574-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de julio del 2018, el Oficio N° 685-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 11 de julio del 2018, el Informe N° 72-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM, de fecha 09 julio del 2018, la Carta N° 033-2018/CNP, de fecha 02 julio del 2018, la Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de junio del 2018, se resolvió declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 por 56 días calendario, solicitada por la Empresa CONSORCIO NOR PERÚ, para la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA"**, en virtud de los alcances del Informe N° 061-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/WJVM;

Que, mediante Carta N° 033-2018/CNP, de fecha 02 de julio del 2018; la Empresa Contratista **CONSORCIO NOR PERÚ**, a través de su Representante Común - Carmelo Caruajulca Díaz; presenta al Ing. Wilter Javier Vásquez Mejía, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM; en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 170° del RLCE y Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 084-2018-GR.CAJ/GRI, que aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 56 días calendarios, de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° 72-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM, de fecha 09 de julio del 2018, el Inspector de Obra informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, que recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su verificación y de estar conforme, se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación por el ente competente del Gobierno Regional de Cajamarca, el calendario valorizado de obra (acelerado) y programación de ejecución de obra (CPM) presentado por el CONSORCIO NOR PERÚ; calendario que se está presentando con fines de reprogramar las actividades contractuales a la fecha del nuevo plazo, producto de la ampliación de plazo N° 03, aprobada con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 084-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de junio de 2018; cuyo término contractual de ejecución de obra está previsto para el día 18 de octubre de 2018; aprobación que permitirá el correcto control de avance de obra, permitirá identificar atrasos de ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto;

Que, mediante Oficio N° 685-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de julio del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Calendario Valorizado de Obra (acelerado) y Programación de Ejecución de Obra (CPM) actualizado a la fecha de nuevo plazo de termino contractual producto de la Ampliación de Plazo N° 03 por 56 días calendario, aprobada mediante Resolución N° 84-2018-GR.CAJ/GRI; según Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA"**; señalando que el mismo que ha sido elaborado por la Empresa Contratista - **CONSORCIO NOR PERÚ**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Wilter Javier Vásquez Mejía - Inspector de Obra, por lo que emite visto bueno y solicita su aprobación vía resolutive;

Que, mediante Oficio N° 574-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de julio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución de aprobación del Calendario Valorizado de Obra (acelerado) y Programación de Ejecución de obra (CPM) con Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO - CAJAMARQUINO - CAJAMARCA"**; avalando la documentación presentada por dicha área técnica, siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, señala en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: *"La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones si que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto"*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 93 -2018-GR.CAJ/GRI

Que, el numeral 170.6 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el **Calendario Valorizado de obra (acelerado) y Programación de Ejecución de obra (CPM)**, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que resulta procedente su aprobación.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 685-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 72-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVW, Carta N° 033-2018/CNP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la **visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2015-GR.CAJ/P, de fecha 19 de Enero del 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para aprobar los Cronogramas de Obra

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario Valorizado de Obra (acelerado) y Programación de Ejecución de Obra (CPM), de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL MICROCUENCA CHIRIMOYO – CAJAMARQUINO - CAJAMARCA**", presentado por la Empresa Contratista **CONSORCIO NOR PERÚ**, de conformidad a los informes técnicos descritos en los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Contratista **CONSORCIO NOR PERÚ**, en su domicilio legal sito en el Jirón Misión Japonesa N°443 – Barrio Mollepampa Alta – Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCER.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Franz Longui Bazán Mantoya
GERENTE REGIONAL